

EL RELATO DE BAUCHE ALCALDE
SOBRE EL JUICIO DE GUSTAVO NAVARRO

LA ABSOLUCIÓN; ¡SE ENOJA D. PABLO!

NULIFICA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
El general dice hoy a los *Periódicos Lozano* por qué
revocó el veredicto; más revelaciones de Bauche Alcalde

EL LIC. GÓMEZ NORIEGA SE ENCOLERIZA
“Si ustedes absuelven a Navarro, don Pablo los va
a fusilar a todos”, dice Bauche Alcalde que dijo el asesor

CAPÍTULO III

Muy sereno, Gustavo Navarro vio cómo, terminada la audiencia, los miembros del consejo de guerra se retiraban del salón para resolver sobre la suerte que esperaba.

Media hora después –durante la cual Navarro había platicado animadamente con sus defensores y con algunos amigos– regresaron al salón de jurados los hombres en cuyas manos estaba la suerte del reo.

Un silencio profundo se hizo en la sala. Todas las miradas se dirigían hacia el secretario del consejo, quien tenía en sus manos el pliego de la sentencia.

Sepamos ahora, gracias al coronel Manuel Bauche Alcalde, lo que había pasado durante el tiempo empleado por los miembros del consejo de guerra para dictar su fallo. Dice Bauche Alcalde:

No hubo discusión alguna en las deliberaciones. Presentados los cuestionarios por el secretario del consejo, se procedió a la votación secreta, comenzando por el miembro del consejo de menor graduación. Hecho el cómputo, se vio que por unanimidad habían sido votadas las conclusiones de no culpabilidad. Llamado entonces Gómez Noriega a redactar la sentencia conforme a esas conclusiones, que tanto distaban de lo que él se había propuesto, su cólera ya no revistió el carácter hipócrita con que se había revestido, sino que en su aturdimiento, llegó a proferir estas palabras:

—Si ustedes absuelven a Navarro, en cuanto lo sepa don Pablo los va a mandar fusilar.

—Puede usted avisarle en el acto para que mande la escolta —contestó uno de los miembros del Consejo—; hemos venido a hacer justicia conforme a nuestra conciencia, y nuestra conciencia nos ordena absolver al acusado. ¡Que nos fusilen aquí mismo! ...

Gómez Noriega pateaba de ira. Sólo él sabe qué previos compromisos había contraído. Nuestra energía le obligó a redactar la sentencia absolutoria, pero no sin que en ella dejara un rastro Gómez Noriega, estampando al calce de la sentencia su protesta porque habíamos absuelto al acusado.

LA EMOCIÓN DEL ACUSADO

La sentencia de absolución para el ingeniero Navarro fue leída ante la expectación de los asistentes al consejo de guerra. Al terminar la lectura del fallo, el ingeniero Navarro, emocionado, se abalanzó sobre sus defensores, estrechándoles fuertemente entre sus brazos. Un minuto después el presidente del Consejo ordenaba su inmediata libertad.

A las cuatro de la tarde, Navarro salía a la calle en brazos de sus amigos y familiares, dirigiéndose a su casa donde su esposa y sus hijos lloraban de contento. Pocas horas, sin embargo, había de gozar de su libertad.

LA INDIGNACIÓN DE GÓMEZ NORIEGA

Y entre las pocas horas de libertad de que gozó Navarro se registró una interesante escena en la residencia del general Pablo González, según la refiere el coronel Bauche Alcalde, en el original que, repito, obra en poder de este redactor, y que hoy es dado a conocer por vez primera. Dice:

Yo no presencié la escena que sigue, porque me retiré a mi casa a descansar, tranquilo, porque había yo hecho justicia; pero personas que sí presenciaron la llegada de Gómez Noriega a la casa de don Pablo, me afirman que el abogado, haciendo gala de gran nerviosidad, le espetó a don Pablo esta tirada:

—Allí tiene usted, mi general, a lo que conduce valerse para ciertos casos de hombre de tan buen corazón como Bauche Alcalde. El bandido Gustavo Navarro ha sido absuelto, y ya está en la calle gozando de absoluta libertad. pero no tenga usted cuidado, mi general: yo he protestado en debida forma al calce de la sentencia, y si usted quiere, en este momento se puede mandar aprehender a Navarro.

Don Pablo montó en cólera. Hizo llamar violentamente a los individuos de su policía especial y ordenó que reaprehendieran inmediatamente a Navarro. Al mismo tiempo, ordenaba la destitución del consejo de guerra que había cumplido con su deber, y nombraba a Gómez Noriega, presidente del nuevo consejo de guerra, que seguramente sabría confundir la justicia con la consigna.

DECLARACIONES DE DON PABLO

Tal es, repetimos, lo que escribió Bauche Alcalde. El general Pablo González, por su parte, hizo a este redactor de los *Periódicos Lozano*, recientemente en San Antonio, Texas, las siguientes declaraciones:

Los numerosos deudos de Navarro, así como sus simpatizadores, influyeron un poco en el ánimo del público para determinar incidentes que entorpecieron el curso de la justicia. El más culminante de ellos fue el de que el consejo de guerra se dejara influir por los espectadores al juicio, hasta el punto de consentir demostraciones favorables o contrarias a los debates y manifestaciones ostensibles de simpatía al reo, el cual, no obstante haber confesado su culpabilidad, vino a ser absuelto por unanimidad de votos.

Pasada la sentencia a la revisión del cuartel general, los abogados consultores del mismo produjeron un informe que substancialmente decía lo que sigue:

Que de las diligencias practicadas contra Gustavo Navarro aparecía: que fue aprehendido en virtud de haber pertenecido a las fuerzas zapatistas con el grado de general, fabricando granadas y pertrechos de guerra para el “gobierno” de Huerta; que el acusado, en su declaración indagatoria, negó rotundamente esos cargos, designando, para comprobar su negativa, a varios testigos que declararon bajo protesta ser ciertas sus afirmaciones, es decir, no sólo que no perteneció a dichas fuerzas, sino que se expresó siempre mal de ellas. Pero sí confesó que durante el llamado “gobierno” de Huerta, cuando éste hizo circular la noticia de la invasión americana, fue nombrado director de la Fábrica Nacional de Armas e inspector de los Establecimientos Fabriles Militares, puestos que desempeñó unos tres meses. Dijo también que si prestó esos servicios al “gobierno” de Huerta, fue con el fin patriótico de repeler al enemigo extranjero, sin preocuparse de defender a determinado gobierno, es decir, sin preocuparse de examinar si era o no legítimo.

Acusado también de haber pretendido encabezar un movimiento tumultuoso entre los presos de Belén, negó rotundamente esa acusación, aduciendo como pruebas las declaraciones del director, del alcaide y del primer jefe de celadores de la cárcel, los cuales expresaron que no sólo se había portado correctamente, sino que había prestado muy buenos servicios al establecimiento, ameritando éstos que se le encargara de algunas obras de ingeniería en el mismo.

Expresó también el acusado, que la primera vez que entraron las fuerzas constitucionales a la Ciudad de México, había sido encarcelado y remitido a la penitenciaría, de donde salió por orden expresa del subsecretario de Guerra y Marina, que no sólo se convenció de su inocencia, sino que premió sus servicios nombrándolo de nuevo inspector de la Fábrica Nacional de Armas; que cuando el gobierno constitucionalista fue a establecerse al Puerto de Veracruz, no pudo acompañarlo, porque las necesidades de su familia lo obligaron a permanecer en la capital dedicándose a sus trabajos profesionales; pero como fuera perseguido por los zapatistas, tuvo necesidad de irse a esconder a la hacienda de Ixtlahuaca, donde había permanecido haciendo carbón, hasta que perseguido nuevamente, se cambió a otra hacienda, donde estuvo trabajando en la agricultura hasta ser aprehendido.

Tanto el acusado como la defensa se preocuparon mucho en demostrar los hechos asentados, haciendo que se examinara gran número de testigos, que declararon bajo protesta ser ciertos; es decir, que no perteneció a las fuerzas zapatistas, que estuvo haciendo carbón y trabajando en la agricultura, y siempre observó una conducta intachable. Y como las declaraciones de esos testigos

reunían los requisitos que exigía la ley, debían tenerse por legalmente probadas. Pero ni el acusado ni la defensa se atrevieron a aducir prueba alguna para demostrar que las granadas y municiones fabricadas por Navarro lo fueron sólo para combatir al invasor, siendo perfectamente lógico suponer que esas granadas y municiones, que ascendían a mil las primeras y a 40 y 50 mil las segundas, diariamente, fueron recogidas por los empleados de Huerta y entregadas por Navarro, para las necesidades del ejército federal, encargado de combatir al constitucionalismo, pues no existía prueba en contrario y si la corroboración de que el acusado permaneció fabricando esas municiones durante tres meses más o menos, no debiendo tomarse en consideración su dicho de que iban a ser destinadas para combatir al invasor, puesto que toda la República reconoció la mentira de Huerta a los ocho días de publicada.

Obraba en autos un certificado del subsecretario de Guerra, del que aparecía que Navarro desempeñó lealmente las comisiones que se le confiaron durante la ocupación de la capital, por primera vez, de las fuerzas constitucionalistas; obraban también los nombramientos a favor del acusado y una copia del informe que éste rindió al secretario de Guerra Blanquet, en el que proponía algunas modificaciones a las maquinarias de hacer cartuchos y aumento de la producción de estas.

Esos documentos hacían prueba plena y Navarro no podía aducir la de que fuera amnistiado por el constitucionalismo, del hecho punible de haberle fabricado granadas y municiones a Huerta.

Durante la audiencia pública del consejo que resolvió la causa, no se presentaron los testigos que lo acusaban de ser general zapatista, aunque sí concurrieron los que le hacían el cargo de haber intentado la sublevación de los presos de Belén, pero como incurrieron en algunas contrariedades y existían pruebas en contrario, se dieron por no probados esos cargos; por lo que, como lo hizo el agente del Ministerio Público, no debía imponérsele por ellos ninguna pena.

Pero por la propia declaración del reo quedó perfectamente demostrado que ayudó de manera directa durante tres meses al gobierno de Huerta, fabricándole y entregándole municiones en gran cantidad, que no podía estimarse fueran dedicadas a combatir al invasor, porque ocho días después de publicada la noticia de la intervención, se conoció en toda la República que era mentira propalada para adquirir mayores elementos de combate contra el constitucionalismo, siendo infantil suponer que persona tan ilustrada como Navarro creyera es mentira durante un trimestre, imponiéndose la deducción de que esas mismas municiones se destinaron a combatir al ejército constitucionalista.

“Demostrado plenamente que Navarro no había sido amnistiado por el gobierno constitucionalista, era perfectamente legal el procedimiento iniciado

durante el gobierno de Huerta, porque si éste era responsable como autor de los delitos de rebelión y los demás previstos y penados por la ley de 25 de enero de 1862, Navarro lo era como cómplice, toda vez que proporcionó “instrumentos, armas u otros medios adecuados para hacerlo”.

La responsabilidad penal en que incurrió Navarro, estaba perfectamente comprendida en la fracción doce del artículo tercero de la citada ley de 25 de enero de 1862 que dice: “complicidad en cualquiera de los delitos anteriores [...] Ministrando recursos a los movimientos sediciosos [...] sean armas, víveres, dinero, bagajes, o impidiendo que las autoridades los tengan”, demostrándose esa responsabilidad por la propia declaración de reo, y debiendo ser penado de acuerdo con la ya citada ley de 25 de enero de 1862.

Los defensores de Navarro, al alegar su inculpabilidad, alegaron también las que señalaba la ley; pero como la de 25 de enero de 1862, aplicable al caso no autorizaba la apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes, sino que señalaba penas expresamente determinadas para cada caso, no se tuvieron en consideración ninguno de los alegatos de los defensores.

Por lo anteriormente expuesto, el abogado consultor fue de opinión de que debía declararse a Gustavo Navarro culpable, revocando la sentencia del consejo de guerra que falló en el proceso; y atento el cuartel general a esa opinión autorizada, y a que de las constancias aparecía plenamente demostrada la complicidad de Navarro en el gobierno de Huerta y a su activa participación en suministrarle elementos para combatir al constitucionalismo, dispuse, de acuerdo con la ley de 25 de enero de 1862:

PRIMERO: que el ingeniero Gustavo Navarro era responsable de los delitos contra el orden y la paz pública que se mencionan en la fracción doce del artículo tercero de dicha ley; SEGUNDO: que era de condenarse al expresado Gustavo Navarro a sufrir la pena capital; TERCERO: que se libaban las órdenes de aprehensión en contra del reo; y CUARTO: que lograda su captura, se le pusiera a disposición del C. comandante militar de la plaza, para la ejecución de la sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a la reaprehensión, con las formalidades señaladas por la ordenanza, devolviendo el proceso al juez que lo había instruido.

(Continuará el próximo domingo)

Segunda sección de *La Prensa*, San Antonio, Texas, domingo 19 de agosto de 1934, año XXI, núm. 188, pp. 327-328.